



ACTA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADO EL 26 DE ABRIL DE 2024

Alcalde-Presidente

D. José Luís Díez Illera

Secretario:

D. Ignacio de la Paz Sanz

Concejales

Asistentes;

D. Melitón Sanz Herranz

D. Fernando Nicolás Vallejo

D^a Gema Cubero Cabrera

D^a María Coral Casado Rata

D. Miguel Bernardos Díaz

No asisten:

D^a. María de los Ángeles González Piquero

En el Salón de Pleno de la Casa Consistorial de Bernardos, siendo las 20:07 horas del día 26 de abril de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se reúnen los Sres. Concejales anteriormente relacionados, asistidos por el Secretario que da fe del acto al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, para la que se habían sido previamente convocados por el Sr. Alcalde por Resolución de 19 de abril de 2024, se notifica en forma y tiempo oportuno con el borrador del acta de la sesión anterior.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta de la sesión anterior distribuida con la convocatoria correspondiente a la sesión ordinaria de 5 de febrero de 2024.

Por parte de D^a. María Coral Casado Rata se menciona un error en los asistentes al anterior Pleno, al incluirse a D^a. María de los Ángeles González Piqueros por duplicado en lugar de a ella. Confirma dicho error el secretario, procediendo a su corrección.

Una vez subsanado, la unanimidad de los asistentes al Pleno acuerda la aprobación del acta de la sesión de 5 de febrero de 2024, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.





2.- DEJACIÓN SIN EFECTO DEL ACUERDO DE PLENO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS FETOSINES EN EL MUNICIPIO DE BERNARDOS, DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

A la vista de la tramitación de la nueva Ordenanza, que forma parte del tercer punto del día y que ha seguido las directrices de la Dirección de Administración Local de la Junta de Castilla y León en Segovia, se propone por Alcaldía dejar sin efecto la aprobación inicial de la anterior Ordenanza, aprobada por la unanimidad de los miembros asistentes de la Corporación el 16 de noviembre de 2023.

Sometido a votación de los asistentes, por unanimidad acuerdan:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el Acuerdo de Pleno de Aprobación Inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del aprovechamiento de los fetosines en el municipio de Bernardos, de 16 de noviembre de 2023.

3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS FETOSINES EN EL MUNICIPIO DE BERNARDOS

Por parte del Sr. Alcalde se presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora del aprovechamiento de los fetosines elaborado.

Se somete a votación del Pleno, que por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del aprovechamiento de los fetosines de Bernardos, con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS FETOSINES DEL MUNICIPIO DE BERNARDOS (SEGOVIA)

ÍNDICE

Preámbulo

TÍTULO I

Objeto y régimen jurídico

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2.- Régimen jurídico

TÍTULO II

Requisito de los beneficiarios, criterios para la adjudicación y régimen de ausencias

Artículo 3.- Requisitos

Artículo 4.- Régimen de ausencias





TÍTULO III

Nacimiento y reconocimiento del derecho a los aprovechamientos. Procedimiento de adjudicación. Pérdida del derecho

Artículo 5.- Beneficiarios de los fetosines y reconocimiento de la antigüedad

Artículo 6.- Relación de futuros beneficiarios

Artículo 7.- Procedimiento de adjudicación

Artículo 8.- Pérdida del derecho a la participación de los fetosines

Artículo 9.- Procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la participación de los fetosines y su posterior adjudicación

Artículo 10.- Inicio del derecho

TÍTULO IV

Gestión, formación de lotes de tierras, régimen jurídico de los contratos de explotación, rendimientos económicos y su distribución

Artículo 11.- Gestión de la explotación de los fetosines

Artículo 12.- Formación de lotes de tierras

Artículo 13.- Régimen jurídico de los contratos de explotación de las fincas y su duración

Artículo 14.- Rendimientos económicos y su distribución

Artículo 15.- Transparencia e información a las vecinas y los vecinos

TÍTULO V

Infracciones y sanciones

Artículo 16.- Infracciones

Artículo 17.- Sanciones

Artículo 18.- Procedimiento

Artículo 19.- Prescripción

Artículo 20.- Indemnizaciones

TÍTULO VI

Órganos competentes

Artículo 21.- Órganos competentes

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL





Ayuntamiento de la Villa de Bernardos
(Segovia)

CIF P4003300C





ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS FETOSINES DEL MUNICIPIO DE BERNARDOS (SEGOVIA)

Preámbulo

Los fetosines son un sistema agrario de aprovechamiento de bienes comunales, constituidos por los lotes o suertes en que se dividen los mismos, cuyo origen está en los censos enfitéuticos que se redimieron en el siglo XX.

La vigente regulación de estos bienes comunales data de los años 1932 y 1935, lo que hace necesaria una nueva norma reguladora que recoja los cambios constitucionales, jurídicos, económicos, sociales y políticos que han acaecido en los últimos noventa años, respetando la costumbre.

Esta ordenanza se adecúa a la Constitución de 1978 y demás legislación que la desarrolla en las siguientes cuestiones: mayoría de edad e igualdad de género. Además, se suprime en esta ordenanza la referencia al servicio militar obligatorio, al ser en las Bases reguladoras de 1932 y 1935 una de las establecidas en el cómputo de la antigüedad para ser beneficiario de los fetosines.

Esta ordenanza, siguiendo la costumbre, persigue mantener el espíritu de equidad en el reparto de los rendimientos, según el criterio con el que fue establecido originariamente, buscando, a la vez, una mayor rentabilidad de dichos bienes, lo que implica una actualización de su gestión y explotación acorde con los profundos cambios operados en ambos aspectos.

Las vecinas y los vecinos de Bernardos, mayores de edad, han apoyado, por una amplísima mayoría, que la explotación de los fetosines se lleve a cabo agrupando las 72 suertes actuales de tierra y formar un número reducido de lotes para su explotación, lo que permitirá tener mayor rendimiento económico y sustituir el aprovechamiento de cada suerte por una cantidad en metálico igual para las beneficiarias o los beneficiarios de las diferentes suertes de fetosín, tanto de tierra como de grano.

La nueva ordenanza identifica la relación de fincas que integran los Fetosines de Bernardos, establece su régimen jurídico, los





requisitos para ser beneficiario de aquellos y los criterios y el procedimiento para su adjudicación. Además, regula el régimen de ausencias, define el inicio, la finalización y la pérdida del derecho.

Por otra parte, establece las normas para la formación de los lotes de tierras y sus usos permitidos.

Regula, también, la información sobre la gestión y explotación de los fetosines, que se hace pública anualmente, con el fin de que los vecinos tengan conocimiento preciso del estado de los mismos.

Finalmente, se tipifican las infracciones administrativas, así como las sanciones y el procedimiento sancionador. Además, se establecen los órganos competentes en cada caso.

TÍTULO I

Objeto y régimen jurídico

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de la presente ordenanza es la regulación del aprovechamiento comunal de las fincas rústicas del municipio de Bernardos relacionadas en el Anexo I, estableciendo el procedimiento a seguir para su adjudicación y el régimen jurídico que regirá durante el periodo de su disfrute.

A los efectos de lo dispuesto en la presente ordenanza, se entiende que el año agrícola comienza el día 25 de agosto y finaliza el día 24 de agosto del año natural siguiente, siguiendo la costumbre.

Artículo 2.- Régimen jurídico

El aprovechamiento de las fincas rústicas del municipio a las que se refiere el artículo anterior se regirá por las leyes y reglamentos que regulen la materia y por las especificaciones establecidas en esta ordenanza.

TÍTULO II





Requisito de los beneficiarios, criterios para la adjudicación y régimen de ausencias

Artículo 3.- Requisitos

Los requisitos para acceder al disfrute de los Fetosines de Bernardos son:

- 1. Estar empadronado en el municipio de Bernardos, con residencia cierta y fija en la localidad, entendiéndose como tal la permanente y habitual con casa abierta en el municipio. Dicho requisito ha de cumplirse durante el periodo de vigencia del derecho al aprovechamiento.*
- 2. Ser mayor de edad.*
- 3. Estar incluidos en la relación anual de vecinas y vecinos aprobada por el Ayuntamiento.*

Artículo 4.- Régimen de ausencias

1. En el supuesto de la beneficiaria o el beneficiario de una participación en el derecho al disfrute de los fetosines se ausente, por causas ajenas a su voluntad o causa de fuerza mayor, y no pueda cumplir con alguno de los requisitos referidos en el artículo anterior, el Ayuntamiento podrá, llevando a cabo una valoración de las circunstancias que concurren en cada caso concreto, autorizar que continúe con su disfrute, por razones de justicia y equidad.

2. Se consideran situaciones de ausencia involuntaria y justificada del municipio, entre otras: la necesidad de ausentarse de forma temporal por razones de salud del solicitante o de un familiar de primer grado de consanguinidad o por motivos laborales, siempre y cuando sea de modo puntual y no exceda del periodo de 6 meses-

3. La beneficiaria o el beneficiario deberá notificar al Ayuntamiento en el plazo de diez días el motivo por el que no puede cumplir de forma temporal con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 3, para lo que dispondrá de cualquier medio de prueba admitido en derecho. El Pleno del Ayuntamiento





resolverá, de forma motivada, si pese al incumplimiento, el interesado tiene derecho a continuar disfrutando de los fetosines

4. La estancia en una residencia de personas mayores o asistidas en otro tipo de establecimiento sanitario o de asistencia social o en el domicilio de un familiar en otro municipio no se considerará ausencia a los efectos previstos en esta ordenanza, mientras se mantenga el empadronamiento en el municipio de Bernardos.





TÍTULO III

Nacimiento y reconocimiento del derecho a los aprovechamientos. Procedimiento de adjudicación. Pérdida del derecho

Artículo 5.- Beneficiarios de los fetosines y reconocimiento de la antigüedad

1. El disfrute de los fetosines corresponde vitaliciamente a las 89 vecinas y vecinos más antiguos de la localidad, continuando con la costumbre, y de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza.

2. La antigüedad como vecina o vecino en el Padrón de habitantes puede ser por un periodo continuado o, en caso de bajas temporales en el Padrón, por la suma de varios periodos interrumpidos.

Para el cómputo de tiempo de antigüedad se descontarán los períodos de ausencia, interrupciones y pérdidas de vecindad, si han consistido en más de un año consecutivo y han tenido lugar con posterioridad a las fechas del nacimiento del derecho de adjudicación.

El inicio de las ausencias e interrupciones se comunicarán al Ayuntamiento en el plazo de 6 meses desde la fecha en la que se produzca y el retorno en plazo de diez días a partir del día que acaeciera.

3. El inicio del derecho al aprovechamiento se reconocerá y computará, con sujeción a los supuestos siguientes:

- a) Desde el día en que se haya cumplido la edad de dieciocho años si entonces estuvieran inscritos en el Padrón de habitantes de Bernardos.
- b) Para las personas que se empadronen con edad superior a los dieciocho años, el cómputo empezará desde la fecha de inscripción en dicho Padrón.

Artículo 6.- Relación de futuros beneficiarios





1.- *El Pleno del Ayuntamiento, en el mes de septiembre, aprobará la relación inicial de futuros beneficiarios de los fetosines, integrada por 20 vecinas y vecinos, por orden de antigüedad en el Padrón.*

2.- *La relación se publicará en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes para su consulta y para la presentación de reclamaciones o alegaciones por parte de los vecinos interesados.*

3.- *El Pleno, una vez resueltas las posibles alegaciones, aprobará la relación durante el mes de enero siguiente, que será publicada en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento, y se notificará a los interesados.*

Contra el acuerdo de aprobación, se podrán interponer los recursos que estimen procedentes.

4.- *Las vecinas y los vecinos que se vuelvan a empadronar o hayan sido sancionados con la pérdida del disfrute de los fetosines, tras el cumplimiento de la sanción, se incluirán en la relación señalada en el apartado 1 del presente artículo, si fuera el caso, observando el orden de antigüedad establecido en el artículo anterior, mediante acuerdo adoptado por el Pleno y previa petición de la interesada o interesado.*

Artículo 7.- Procedimiento de adjudicación

1.- *La Alcaldía, en cumplimiento del orden fijado en la relación anual aprobada, propondrá al Pleno la adjudicación el lunes inmediato siguiente al día que se produzca la vacante de una participación de los fetosines.*

Este acto podrá ser aplazado a otra fecha posterior, por causas justificadas, siempre dentro de los quince días siguientes a la fecha de la vacante.

2.- *En el supuesto de que dos o más vecinas o vecinos se encuentren con iguales condiciones de acceso al disfrute de los fetosines, la preferencia en el derecho se resolverá mediante sorteo público y en presencia de los interesados.*





3.- *En el supuesto de unidades familiares, únicamente podrá resultar adjudicatario un miembro de tal unidad familiar.*

Se entenderá por unidad o núcleo familiar el compuesto por los cónyuges no separados legalmente o parejas de hecho debidamente acreditadas mediante su inscripción en el Registro regulado por la Comunidad Autónoma de Castilla y León o cualquier otra prueba fehaciente admitida en derecho que justifique dicha situación.

Artículo 8.- Pérdida del derecho a la participación de los fetosines

El beneficiario perderá el derecho a la participación de los fetosines por alguna de las siguientes causas:

- a) *Fallecimiento*
- b) *Renuncia*
- c) *Baja en el Padrón de habitantes*
- d) *La comisión de alguna infracción sancionada con la pérdida del derecho al aprovechamiento.*

Artículo 9.- Procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la participación de los fetosines y su posterior adjudicación

1.- *En el supuesto de fallecimiento de una beneficiaria o un beneficiario de los fetosines, la baja será automática desde la fecha de defunción, procediendo el Pleno del Ayuntamiento a la adjudicación del disfrute vitalicio de la participación vacante al cónyuge o pareja de hecho, en su caso.*

Si el beneficiario fallecido no tuviera cónyuge o pareja de hecho, el Pleno declarará vacante la participación y la adjudicará al vecino o vecina de la relación señalada en el artículo 6 de esta ordenanza que le corresponda.

2.- *En el caso de renuncia, el Pleno tomará conocimiento de ella, declarará vacante la participación y la adjudicará a la vecina o el vecino de la relación señalada en el artículo 6 de esta ordenanza que le corresponda.*





3.- *En el supuesto de baja en el Padrón, una vez que se produzca la comunicación de la misma o se tenga conocimiento de ella, el Pleno acordará la revocación de la participación de los fetosines y se le notificará a la interesada o interesado.*

Una vez el acuerdo municipal sea firme, el Pleno procederá a otorgar la participación a la vecina o al vecino que corresponda de la relación señalada en el artículo 6 de esta ordenanza, con efectos económicos desde la fecha de la notificación del acuerdo municipal.

4.- *La imposición de una sanción que suponga la pérdida del derecho al aprovechamiento, tras la tramitación del procedimiento sancionador, producirá efectos una vez finalizado el mismo y el Pleno procederá a otorgar la participación a la vecina o al vecino que corresponda de la relación señalada en el artículo 6 de esta ordenanza.*

Artículo 10.- Inicio del derecho

Con independencia de la fecha en la que se formalice la adjudicación de la participación en los Fetosines de Bernardos, el disfrute vitalicio por la nueva beneficiaria o beneficiario se retrotraerá al día siguiente del fallecimiento, renuncia del anterior beneficiario o imposición de sanción firme que conlleve pérdida del aprovechamiento.

En el supuesto de pérdida de la participación en los fetosines por baja en el empadronamiento, el disfrute vitalicio se retrotraerá al día siguiente de la notificación del acuerdo municipal, conforme a lo establecido en el artículo 9.3 de esta ordenanza.

Consecuentemente, los rendimientos económicos del año serán prorrateables entre el anterior beneficiario o sus herederos, si fuera el caso, y el nuevo beneficiario.

TÍTULO IV

Gestión, formación de lotes de tierras, régimen jurídico de los contratos de explotación, rendimientos económicos y su distribución





Artículo 11.- *Gestión de la explotación de los fetosines*

1. El derecho al aprovechamiento de los fetosines no se vincula a ninguna tierra o renta en grano, sino a una participación igualitaria en los rendimientos de la masa común, conforme a los principios instituidos en esta ordenanza.

Para ello, el Ayuntamiento de Bernardos está facultado, de conformidad con la legislación vigente, para proceder a la contratación de la explotación de los lotes de tierras que constituyen la masa común, y posterior reparto de los ingresos generados entre los beneficiarios.

Tal facultad será ejercida respecto de los fetosines cuyas beneficiarias o beneficiarios no se opongan a esa enajenación.

El plazo para realizar este trámite será de un mes, desde la notificación de la aprobación de esta ordenanza a las beneficiarias y los beneficiarios; en el caso de omitirlo, se entenderá que da su conformidad.

Vacante una suerte de fetosín que no hubiera sido integrada en la masa común, la nueva adjudicataria o adjudicatario dispondrá de un mes, desde la fecha en la que se le atribuya para manifestar si opta por la incorporación de las tierras afectas a esa suerte de fetosín a la masa común. En este caso, los efectos se aplazan al nuevo año agrícola.

2. La masa común se constituirá con las fincas integrantes de las actuales suertes de tierra, cuyos titulares den su conformidad para que su explotación se realice conforme a lo señalado en el apartado anterior.

3. No se permite el subarriendo o la cesión de las suertes de fetosín a otra persona física o jurídica distinta a la adjudicataria ni el uso diferente al establecido en esta ordenanza.

4. El uso de la masa de tierras será agrícola.





Artículo 12.- Formación de lotes de tierras

1. La masa común se distribuirá en varios lotes de superficie adecuada para su explotación más eficiente, cuyo número, previo estudio técnico, será acordado por el Pleno del Ayuntamiento.

2. Las suertes de tierra que no se integren en la masa común, por decisión de sus beneficiarias o beneficiarios, se modificarán con el fin de ajustarlas proporcionalmente a la actual superficie total de los fetosines. Estas modificaciones, previo estudio técnico, serán aprobadas por el Pleno de la corporación en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior.

Artículo 13.- Régimen jurídico de los contratos de explotación de las fincas y su duración

1. Las adjudicaciones de explotación de los lotes de tierras se regirán por la normativa aplicable.

2. En el mes de enero del año que finalicen los contratos, el Ayuntamiento convocará subasta pública para adjudicar los nuevos contratos de explotación, que regirán a partir del nuevo año agrícola.

3. Los contratos de explotación de los lotes de tierras tendrán una duración de cinco años, que coincidirán con el año agrícola. El Ayuntamiento, a petición razonada y por escrito del adjudicatario, podrá prorrogarlo por otros cinco años si se cumplieran los requisitos que consten en el pliego de contratación.

4. No se permite el subarriendo o la cesión de los lotes de tierra a otra persona física o jurídica distinta a la adjudicataria ni el uso diferente al establecido en esta ordenanza.

Artículo 14.- Rendimientos económicos y su distribución

El Ayuntamiento fijará la cuantía anual de la renta a repartir igualitariamente entre los 89 beneficiarios durante la primera semana del mes de diciembre, a partir de los ingresos generados cada año.





Artículo 15.- *Transparencia e información a los vecinos*

El Ayuntamiento de Bernardos presentará anualmente, y previa aprobación por el Pleno municipal, un informe económico de la gestión y administración de los fetosines y de los resultados de la explotación. Este informe se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

TÍTULO V

Infracciones y sanciones

Artículo 16.- *Infracciones*

Las infracciones por incumplimiento de esta ordenanza se clasifican en infracciones leves, infracciones graves e infracciones muy graves.

1. Infracciones leves.

Tendrán la consideración de infracciones leves:

- a) Incumplir la obligación de comunicar la ausencia de la localidad, señalada en el artículo 5.2.*
- b) Incumplir la obligación de comunicar el retorno a la localidad, fijada en el artículo 5.2.*

2. Infracciones graves.

Tendrán la consideración de infracciones graves:

- a) Ausentarse más de un año consecutivo sin conocimiento previo del Ayuntamiento, conforme con lo dispuesto en el artículo 5.2.*
- b) Causar daños en las fincas de los fetosines, si el valor del daño causado fuera hasta tres mil euros.*
- c) La comisión de hechos constitutivos de una tercera infracción leve, cuando hubiese sido sancionada o sancionado mediante resolución firme en vía administrativa por la comisión de dos infracciones leves.*

3. Infracciones muy graves.

Tendrán la consideración de infracciones muy graves:





- a) Ausentarse de la localidad por un tiempo superior a seis meses consecutivos siendo partícipe en el disfrute de los fetosines.
- b) Causar daños en las fincas de los fetosines, si el valor del daño causado fuera superior o igual a tres mil un euros.
- c) La comisión de hechos constitutivos de una tercera infracción grave, cuando hubiese sido sancionada o sancionado mediante resolución firme en vía administrativa por la comisión de dos infracciones graves.

Artículo 17.- Sanciones

De conformidad con la normativa aplicable, las sanciones serán las siguientes:

1. Sanción por infracciones leves.

La sanción correspondiente a las infracciones leves es la amonestación.

2. Sanción por infracciones graves.

La sanción correspondiente a las infracciones graves es:

- 2.1. En caso de ausencias, la pérdida de antigüedad en el derecho al disfrute de fetosines por un período igual al que se hubiera reconocido como ausencia en el procedimiento sancionador.
- 2.2. En el caso de daños, multa del diez por ciento del valor del daño causado, hasta un máximo de trescientos euros.

3. Sanción por infracciones muy graves.

La sanción correspondiente a las infracciones muy graves es:

- a. En caso de ausencias, la pérdida del disfrute de fetosines.
- b. En el caso de daños, multa del veinte por ciento del valor del daño causado, hasta un máximo de mil quinientos euros.

Artículo 18.- Procedimiento

El procedimiento sancionador será tramitado de conformidad con la normativa aplicable.





Artículo 19.- Prescripción

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 20.- Indemnizaciones

En la resolución que se dicte en el procedimiento sancionador, se valorarán, si procediera, las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados, que podrán ser exigidos al infractor ejerciendo las acciones que el municipio estime oportuno y conforme al ordenamiento jurídico vigente.

TÍTULO VI

Órganos competentes

Artículo 21.- Órganos competentes

1º.- Corresponden al Pleno del Ayuntamiento:

- a) La fijación y adjudicación de lotes de tierra.*
- b) La conservación y administración de los bienes comunales.*
- c) La aprobación anual de la relación de vecinas y vecinos como futuras beneficiarias o beneficiarios y las posibles variaciones que se puedan producir durante su vigencia, previsto en el artículo 6 de la presente ordenanza.*
- d) Acordar la pérdida del derecho a la participación de los fetosines en los casos de fallecimiento, baja en el Padrón de habitantes, renuncia o sanción.*
- e) La aprobación anual del informe económico de la gestión y administración de los fetosines.*
- f) La interpretación de la presente ordenanza.*





2º.- Son competencias del Alcalde:

- a) La conformación inicial de la relación de vecinas y vecinos como futuros beneficiarios.*
- b) La ejecución del acuerdo de adjudicación de las participaciones vacantes.*
- c) La incoación de los expedientes sancionadores.*

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1. Hasta que se inicie la explotación de los lotes de tierras, los antiguos titulares de las suertes de fetosín o de participaciones en grano continuarán con el régimen de explotación anterior.

2. Las adjudicaciones iniciales de los lotes de tierras, una vez haya entrado en vigor la presente ordenanza, se llevarán a cabo de manera que se inicie su explotación con el año agrícola, con el fin de no afectar a los procesos de recolección de la cosecha y de sementera. Adjudicados dichos contratos, el Ayuntamiento comunicará la finalización del período transitorio a los actuales titulares de las suertes de tierra.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las Bases aprobadas por la Corporación Municipal el 31 de octubre de 1932 y las Bases Adicionales aprobadas por la misma el día 22 de septiembre de 1935.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.





ANEXO I Relación de fincas que constituyen los Fetosines de Bernardos				
Municipio	Polígono	Parcela	Superficie catastral (m²)	Referencia catastral
Bernardos	1	24	15.383	40033A0010002400ORH
	1	35	12.957	40033A0010003500OORL
	1	62	4.830	40033A0010006200OORB
	1	65	3.700	40033A0010006500OORQ
	1	69	1.840	40033A0010006900OORF
	1	90	48.536	40033A0010009000OORU
	1	143	61.140	40033A0010014300OORX
	1	199	1.280	40033A0010019900OORM
	1	206	45.509	40033A0010020600OORI
	1	223	27.080	40033A0010022300OORG
	1	248	47.811	40033A0010024800OORW
	1	253	7.046	40033A0010025300OORB
	1	259	55.348	40033A0010025900OORT
	1	264	16.100	40033A0010026400OORM
	1	281	499.435	40033A0010028100OORU
	1	10281	16.408	40033A0012028100OORI
	1	20281	8.398	40033^a00120281000ORI
	1	282	366.200	40033A0010028200OORH
	1	10282	274.000	40033A0011028200OORT
	1	20282		40033A0012028200





			350.641	00RJ
	1	285	294.073	40033A0010028500 00RB
	1	10285	203.000	40033A0011028500 00RO
	1	286	74.540	40033A0010028600 00RY
	1	287	157.220	40033A0010028700 00RG
	1	290	50.050	40033A0010029000 00RG
	1	295	13.576	40033A0010029500 00RF
	1	337	320	40033A0010033700 00RE
	1	1253	4.792	40033A0010125300 00RW
	1	2253	74.292	40033A0010225300 00RU
	1	5016	1.428	40033A0010501600 00RL
	1	5017	1.094	40033A0010501700 00RT
	1	5092	1.093	40033A0010509200 00RR
	1	5132	1.405	40033A0010513200 00RZ
	1	5134	717	40033A0010513400 00RH
	1	5135	6 99	40033A0010513500 00RW
	1	5144	1.281	40033A0010514400 00RP
Municipio	Polígono	Parcela	Superficie catastral (m²)	Referencia catastral
Bernardos	1	5190	1.501	40033A0010519000 00RD
	1	5393	1.917	40033A0010539300 00RW
	1	5425	2.653	40033A0010542500 00RB
	1	5426	1.194	40033A0010542600 00RY
	1	5438	896	40033A0010543800 00RK





	1	5440	775	40033A0010544000 00RO
	1	5441	1.411	40033A0010544100 00RK
	1	5445	1.588	40033A0010544500 00RI
	1	5446	5.651	40033A0010544600 00RJ
	1	5481	1.273	40033A0010548100 00RJ
	1	5482	731	40033A0010548200 00RE
	1	5486	527	40033A0010548600 00RH
	1	5496	1.349	40033A0010549600 00RP
	1	5497	806	40033A0010549700 00RL
	1	5498	1.117	40033A0010549800 00RT
	1	5555	811	40033A0010555500 00RY
	1	5557	2.213	40033A0010555700 00RQ
	1	5559	1.713	40033A0010555900 00RL
	1	5911	1.214	40033A0010591100 00RP
	1	5917	3.582	40033A0010591700 00RK
	1	5922	3.069	40033A0010592200 00RD
	1	5925	2.113	40033A0010592500 00RJ
	1	5926	10.405	40033A0010592600 00RE
	1	5929	4.316	40033A0010592900 00RU
	1	5938	22.414	40033A0010593800 00RG
	1	5939	7.418	40033A0010593900 00RQ
	1	5941	11.260	40033A0010594100 00RG
	1	5942	12.345	40033A0010594200 00RQ





	1	5943	14.681	40033A0010594300 OORP
	1	5949	25.738	40033A0010594900 OORK
	1	5987	3.275	40033A0010598700 OORX
	1	5988	19.642	40033A0010598800 OORI
	1	5989	5.111	40033A0010598900 OORJ
	1	5997	10.336	40033A0010599700 OORH
	1	5998	18.689	40033A0010599800 OORW
	1	5999	3.924	40033A0010599900 OORA
	1	6000	9.274	40033A0010600000 OORX
	1	6005	10.966	40033A0010600500 OORZ
	1	6006	5.254	40033A0010600600 OORU
	1	6009	7.990	40033A0010600900 OORA
Municipio	Polígono	Parcela	Superficie catastral (m²)	Referencia catastral
Bernardos	1	6118	26.324	40033A0010611800 OORM
	1	6119	2.905	40033A0010611900 OORO
	1	6144	2.268	40033A0010614400 OORG
	1	182	1.463	40033A0010018200 OORS
Superficie total			3.051.076	

“

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://www.bernardos.es>] con el objeto de dar





audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sedelectronica.bernardos.es>].

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS PARCELAS 10281 Y 20281 DEL POLÍGONO 1 DE BERNARDOS

A la vista del expediente tramitado este Ayuntamiento sobre la alteración de la calificación jurídica de las parcelas 10281 y 20281, el Pleno, por unanimidad de sus asistentes ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la alteración de la calificación jurídica de un bien inmueble municipal de dominio público, desafectándole de su carácter comunal para su calificación como bien inmueble patrimonial.

SEGUNDO. Publicar este Acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://bernardos.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar aprobada provisionalmente la desafectación del bien comunal de que se trata y su pase a bien patrimonial de la indicada finca rústica, de no presentarse reclamaciones en el plazo señalado, sin necesidad de un posterior acuerdo del Pleno.





CUARTO. Remitir el expediente a la Comunidad Autónoma de Castilla y León para que apruebe definitivamente la desafectación del bien comunal descrito para su calificación como bien patrimonial.

QUINTO. Realizar el acto de recepción formal del bien inmueble que ha sido desafectado, de conformidad con el artículo 8.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEXTO. Cuando el Acuerdo sea definitivo, rectificar en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento dicha desafectación del bien comunal y su calificación como patrimonial.

SÉPTIMO. Comunicar la mentada rectificación al Registro de la Propiedad para que mediante los asientos u operaciones registrales pertinentes deje constancia de lo anterior, y su calificación actual como bien patrimonial.

5.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2023

Por Alcaldía se da cuenta de la Resolución de 28 de febrero de 2024, por la que se resuelve:

“Aprobar la Liquidación del Presupuesto 2023, con el siguiente resumen:

Resultado Presupuestario 2023

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a.- Operaciones corrientes	644.093,82	563.046,42		
b.- Otras operaciones no financieras	74.340,07	203.659,13		
1. Total operaciones no financieras (a+b)	718.433,89	766.705,55		
2. Activos financieros				
3. Pasivos financieros				
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	718.433,89	766.705,55		-48.271,66
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			47.500,00	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				47.500,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				-771,66

Remanente de Tesorería





COMPONENTES	IMPORTES	
1 (+) Fondos líquidos		884.548,36
2 (+) Derechos pendientes de cobro		171.448,13
(+ a) de Presupuesto corriente	871,10	
(+ b) de Presupuestos cerrados	156.009,44	
(+ c) de Operaciones no presupuestarias	15.339,49	
(-) d) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	771,90	
3 (+) Obligaciones pendientes de pago		100.323,92
(+ e) de Presupuesto corriente	52.282,29	
(+ f) de Presupuestos cerrados	3.032,22	
(+ g) de Operaciones no presupuestarias	78.117,48	
(-) h) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	33.108,07	
I Remanente de Tesorería total		955.672,57
II Saldos de dudoso cobro		146.400,93
III Exceso de financiación afectada		
IV Remanente de Tesorería para gastos generales (I-II-III)		809.271,64

El Pleno queda enterado de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2023.

6. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA

Por Alcaldía se da cuenta de los Decretos dictados desde la sesión ordinaria de 5 de febrero de 2024:

Nombre	Fecha	Resumen
DECRETO 2024-0065 [Decreto Pago.26.04.2024]	26/04/2024 13:03	Aprobación de pagos 09.26.04.2024
DECRETO 2024-0064 [Decreto Convocatoria Pleno]	19/04/2024 13:46	Convocatoria de Pleno
DECRETO 2024-0063 [Resolución de Alcaldía]	19/04/2024 11:15	Declaración responsable de obras y usos, por sanear pared del pasillo y colocar tabique de pladur en vivienda en C/ Pajarillos 31
DECRETO 2024-0062 [Resolución de Alcaldía]	19/04/2024 11:15	Declaración responsable de obras y usos, por arreglo de goteras en el tejado
DECRETO 2024-0061 [Resolución de Alcaldía]	19/04/2024 11:15	Declaración responsable en materia urbanística
DECRETO 2024-0060 [10. Decreto de Alcaldía]	19/04/2024 10:01	Arrendamientos de viviendas municipales sitas en C/ Iglesia 11 (P01 derecha y P01 izquierda), C/ Iglesia 13 y C/ Mayor 29
DECRETO 2024-0059 [10. Decreto de Alcaldía]	19/04/2024 10:00	Arrendamientos de viviendas municipales sitas en C/ Iglesia 11 (P01 derecha y P01 izquierda), C/ Iglesia 13 y C/ Mayor 29
DECRETO 2024-0058 [10. Decreto de Alcaldía]	19/04/2024 10:00	Arrendamientos de viviendas municipales sitas en C/ Iglesia 11 (P01 derecha y P01 izquierda),





Ayuntamiento de la Villa de Bernardos
(Segovia)

CIF P4003300C

		C/ Iglesia 13 y C/ Mayor 29
DECRETO 2024-0057 [10. Decreto de Alcaldía]	19/04/2024 9:56	Arrendamientos de viviendas municipales sitas en C/ Iglesia 11 (P01 derecha y P01 izquierda), C/ Iglesia 13 y C/ Mayor 29
DECRETO 2024-0056 [3. Resolución de Alcaldía]	19/04/2024 9:46	Arrendamientos de viviendas municipales sitas en C/ Iglesia 11 (P01 derecha y P01 izquierda), C/ Iglesia 13 y C/ Mayor 29
DECRETO 2024-0055 [Decreto]	19/04/2024 9:45	Comunicación ambiental para ganadería vacuna en Polígono 1 Parcela 5143
DECRETO 2024-0054 [Decreto aprobac. Padrón tasas 1º T. 2024]	18/04/2024 15:46	Padrón Agua, Basura y Alcantarillado 1º T. 2024
DECRETO 2024-0053 [Decreto de Alcaldía]	17/04/2024 14:24	Alta por cambio de residencia en PMH
DECRETO 2024-0052 [4. Decreto de Alcaldía]	17/04/2024 14:07	Expediente de ampliación de proyecto "Subestación Puente Piedra 132745/15 Kv
DECRETO 2024-0051 [4. Decreto de Alcaldía]	17/04/2024 10:37	Licencia sustitución del Centro de Seccionamiento existenteTLC_40396091_PPI708-23 REFORMA DE CS 40CCH9 en el polígono 1 parcela 122
DECRETO 2024-0050 [6. Decreto concesión licencia urbanística]	17/04/2024 9:26	Licencia obra mayor para derribo de conjunto de edificaciones en vivienda unifamiliar sita en C/ Dobate n.º 6
DECRETO 2024-0049 [1. Decreto de Alcaldía]	11/04/2024 8:59	Matrimonio civil
DECRETO 2024-0048 [DecretoPago.10.04.2024]	10/04/2024 14:10	Aprobación de pagos 08.10.04.2024
DECRETO 2024-0047 [DecretoPago.05.04.2024]	05/04/2024 9:36	Aprobación de pagos 07.05.04.2024
DECRETO 2024-0046 [DecretoPago.01.04.2024]	01/04/2024 9:25	Aprobación de pagos 06.01.04.2024
DECRETO 2024-0045 [Decreto contratación peón PEP 2024 Línea B]	27/03/2024 12:04	Decreto contratación peón PEP 2024 Línea B
DECRETO 2024-0044 [Resolución de Alcaldía]	26/03/2024 14:28	Declaración responsable de obras y usos, por sustitución de bañera por plato de ducha en vivienda en C/ Santa María 13
DECRETO 2024-0043 [4. DecretoLicenciaObraUFD]	25/03/2024 15:04	Decreto licencia sustitución del Centro de Seccionamiento existentea TLC_40396102_PPI709_23 REFORMA DE CS 40CCJ5 en el polígono 1 parcela 77
DECRETO 2024-0042 [11. Decreto adjudicación]	25/03/2024 9:17	Aprovechamiento de maderas del M.U.P. Nº 102 Año 2024: Lote 01OR (Pinos Secos) --
DECRETO 2024-0041 [4. DecretoLicenciaObraUFD]	18/03/2024 9:33	Licencia obra menor en Plaza Blas Marugán nº 5 de Bernardos
DECRETO 2024-0040 [Decreto]	15/03/2024 15:00	Declaración responsable complementaria de obras y usos en C/ Miguelañez 31
DECRETO 2024-0039 [6. Decreto concesión licencia urbanística.]	15/03/2024 15:00	Licencia obra mayor por rehabilitación interior de vivienda unifamiliar en C/ Mayor n.º 31
DECRETO 2024-0038 [4. DecretoLicenciaObraUFD]	15/03/2024 15:00	Licencia obra menor en C/ Escuelas nº 5 de Bernardos
DECRETO 2024-0037 [Resolución de solicitud de asistencia letrada - recurso de apelación]	15/03/2024 13:51	Resolución de solicitud de asistencia letrada - recurso de apelación
DECRETO 2024-0036 [Decreto contratación peón PEP 2024]	15/03/2024 10:47	Contratación Programa de Empleo Provincial
DECRETO 2024-0035 [DecretoPago.15.03.2024]	15/03/2024 10:47	Aprobación de pagos 05.15.03.2024

Cód. Validación: 949SCYK192F5EM6XZC5SOYLHA
Verificación: <https://bernardos.es/electrónica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 28





DECRETO 2024-0034 [Decreto prórroga 2024]	13/03/2024 13:57	Decreto prórroga piscina
DECRETO 2024-0033 [11.Decreto adjudicación]	13/03/2024 11:17	APR/MADERAS/2024. Aprovechamiento de maderas del M.U.P. N°102 Año 2024: Lote 02OR
DECRETO 2024-0032 [Decreto de Alcaldía]	11/03/2024 13:59	Alta por nacimiento en el PMH
DECRETO 2024-0031 [Decreto Adjudicación Escenario]	06/03/2024 12:33	Adjudicación de contrato de escenario
DECRETO 2024-0030 [Resolución de Alcaldía]	05/03/2024 13:09	Declaración responsable de obras y usos, por apertura de puerta de carretera y solado de hormigón en finca en Plaza Blas Marugán n.º 5
DECRETO 2024-0029 [Decreto Pago.4.29.02.2024]	29/02/2024 14:17	Aprobación de pagos 04.29.02.2024
DECRETO 2024-0028 [3. Decreto de Alcaldía]	29/02/2024 12:23	Aprobación Liquidación Presupuesto ejercicio 2023
DECRETO 2024-0027 [6. Decreto Modificación Presupuestaria 3.2023]	28/02/2024 14:54	Modificación Presupuestaria 3/2023 (transferencia de créditos)
DECRETO 2024-0026 [Decreto de Alcaldía]	26/02/2024 12:53	Alta por cambio de residencia en PMH
DECRETO 2024-0025 [6. Decreto concesión licencia urbanística.]	23/02/2024 11:04	Licencia obra mayor para rehabilitación estructural de vivienda unifamiliar en C/ Santa María n° 16
DECRETO 2024-0024 [Resolución de Alcaldía]	21/02/2024 14:32	Declaración responsable de obras y usos, por rehabilitación de baño y cocina, saneamiento y solado de salón y entrada e instalación eléctrica en vivienda en C/ Carbonero 16
DECRETO 2024-0023 [Decreto de Alcaldía]	21/02/2024 13:49	Alta por cambio de residencia en PMH
DECRETO 2024-0022 [4. Resolución de Alcaldía]	16/02/2024 10:20	APR/MADERAS/2024. Aprovechamiento de maderas del M.U.P. N°102 Año 2024: Lote 01OR (Pinos Secos)
DECRETO 2024-0021 [6. Decreto aprobac. PCAP y composic. M. Contratac]	16/02/2024 10:19	APR/MADERAS/2024. Aprovechamiento de maderas del M.U.P. N°102 Año 2024: Lote 01OR (Pinos Secos)
DECRETO 2024-0020 [4. Resolución de Alcaldía]	16/02/2024 10:19	APR/MADERAS/2024. Aprovechamiento de maderas del M.U.P. N°102 Año 2024: Lote 02OR
DECRETO 2024-0019 [6. Decreto aprobac. PCAP y composic. M. Contratac]	16/02/2024 10:19	APR/MADERAS/2024. Aprovechamiento de maderas del M.U.P. N°102 Año 2024: Lote 02OR
DECRETO 2024-0018 [Decreto Pago.16.02.2024]	16/02/2024 9:31	Aprobación de pagos 03.16.02.2024
DECRETO 2024-0017 [Resolución asistencia letrada]	09/02/2024 14:06	Resolución asistencia letrada - servicios de limpieza
DECRETO 2024-0016 [1. Decreto aprobación memoria]	08/02/2024 11:42	SUBV/2024/JCYL. Inversiones de entidades locales del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.

El Pleno queda enterado.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, el Sr. Presidente declaro terminado el acto, levantándose la sesión a las veintiuna horas y diez minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico y firmo electrónicamente al margen.

Vº Bº





Ayuntamiento de la Villa de Bernardos
(Segovia)

CIF P4003300C

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo: José Luís Díez Illera

Fdo: Ignacio de la Paz Sanz

